REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1129

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020

En virtud a que a la audiencia programada para el día 4 de septiembre de 2020 a las 8:30 a.m. no compareció la parte interesada tal como consta en Acta de audiencia No. 065, siendo necesario dar cumplimiento en el presente asunto lo establecido en los Arts. 103 y 105 del C.G.P. toda vez que mediante auto No. 752 de fecha 14 de julio hogaño, se dio por terminada definitivamente la guarda legítima principal y suplente de la señora Hercilia Caicedo de Chaverra en virtud a su fallecimiento, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Programar nuevamente la audiencia dentro de la cual la señora Isabel Cristina Chaverra Caicedo de conformidad con lo establecido en el Art. 103 ibídem rendirá cuentas de la gestión realizada mientras ostentó su calidad de curadora legítima. Para tal efecto se señala el día **15 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Se advierte que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico y el de "*los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado*"[1], información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .Se recomienda conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico. En el evento en que requiera legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al citado correo institucional.

TERCERO: Cumplido lo anterior, dese cumplimiento con lo ordenado en el Nral. 6º del auto No. 752 de fecha 14 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

[1] Art. 6º Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18bb320d31c446584957b47e8d749ef8410315beda3a6a23ee616a7131c1a3ff
Documento generado en 18/09/2020 09:44:26 a.m.